



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 260-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de noviembre del 2018

VISTOS:

El Documento N° 22874-2018 y su Adjunto, ambos de fecha 15 de octubre del 2018, presentado por el servidor, **SR. MARIANO ROMAN BLAS**, el Memorando N° 468-2018-UDT-OGA/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Desarrollo Tecnológico; y, el Informe N° 1263-2018-UGRH-OGA/MVES de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Documento N° 22874-2018 y su adjunto ambos de fecha 15 de octubre del 2018, presentado por el servidor, **SR. MARIANO ROMAN BLAS**, en los cuales solicita licencia sin goce de haber, por capacitación, a partir del 19 de octubre al 31 de diciembre 2018, debido a que realizara un curso de actualización de temas de informática que ayudara a las funciones que realiza en la Municipalidad, en conformidad al Artículo 24° del D.L. 276 y al D.S 005-90-PCM que textualmente indica en su Artículo 115.- Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por 90 días, en un periodo no mayor a un año, (...);

Que, con Memorando N° 468-2018-UDT-OGA/MVES, de fecha 12 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, opina que tras la evolución de la necesidad o no de servicio correspondiente al servidor **SR. MARIANO ROMAN BLAS** por un periodo de 74 días, teniendo como fecha el 19 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo cual informa que se concede la autorización de licencia sin goce de haber por el periodo solicitado;

Que, con Informe N° 1263-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que, con Memorando N° 575-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 16 de octubre de 2018, solicita a la Unidad de Desarrollo Tecnológico se pronuncie respecto a si existe o no la necesidad de servicios del Servidor **SR. MARIANO ROMAN BLAS**, durante un periodo solicitado de 74 días, otorgándose un plazo de 24 horas para responder, el cual no cumplió con emitir pronunciamiento alguno motivo por el que se envió un reiterativo con Memorando N° 615-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 30 de octubre de 2018, precisando que, el servidor cumplió con solicitar la licencia sin goce de haber con la anticipación debida, por lo que opina que es procedente otorgar "*en vias de regulariacion*" la licencia sin goce de remuneraciones, por capacitacion al mencionado servidor, por un periodo de 74 días a partir del 19 de Octubre al 31 de diciembre de 2018;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 260-2018-OGA/MVES

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su Artículo 115° “**La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**”, asimismo, precisa el Artículo 110°, “**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...**”; en consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de haber solicitada, por el periodo comprendido a partir del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2018;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE “en vías de regularización” la solicitud de Licencia por motivos de capacitación, sin goce de haber presentado por el servidor **SR. MARIANO ROMAN BLAS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia por motivos de capacitación sin goce de haber, al servidor **SR. MARIANO ROMAN BLAS**, por el periodo comprendido a partir del **19 de octubre al 31 de diciembre de 2018**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor **SR. MARIANO ROMAN BLAS**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SR. JOSE ARTURO ROBLES VILLAFUERTE
GERENTE (E)